

Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles

Con fecha 22 de junio de 2026, se realizó por videoconferencia la sesión N° 431 de la Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles, con la asistencia de los siguientes integrantes: don Carlos Mladinic Alonso -quien preside-, don Milton Urrutia Salinas, don Manuel Farías Viguera y don Álvaro Rojas Marín.

Participa, también, el Secretario y abogado asesor don José Miguel Beytía Reyes.

Siendo las 18:00 horas, se inicia la reunión.

Esta sesión fue convocada con la siguiente tabla:

1. Cuenta
2. Implementación de fallos de la Corte Suprema en recursos de protección deducidos contra el proceso de regulación de aranceles concluido el año 2024.
3. Próxima sesión

1. Cuenta

Toma la palabra el Secretario, quien informa a los presentes que la reunión con el equipo de la Subsecretaría quedó acordada para el próximo miércoles 24 de junio a las 18:00 horas.

2. Implementación de fallos de la Corte Suprema en recursos de protección deducidos contra el proceso de regulación de aranceles concluido el año 2024.

Toma la palabra el Presidente, quien señala que conforme a lo acordado la última sesión, corresponde concluir la preparación de la presentación, abordando las consecuencias de la modificación en el cálculo de los aranceles regulados y las alternativas de cumplimiento de que dispone la Subsecretaría.

A continuación, la Comisión continúa trabajando en la presentación, abordando las operaciones de cálculo para la transformación lineal. Sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Subsecretaría y revisados en la sesión N° 428 de fecha 11 de junio, se explican los pre-índices teóricos de ambos subsistemas de educación superior, los pre-índices observados, el resultado de la linealización sobre dichos pre-índices y los Índices de Agrupación resultantes, de modo de exhibir la secuencia completa del cálculo.

La presentación concluye esta sección con una comparación entre dos escenarios. El primero corresponde a la aplicación del criterio de clasificación y del valor establecidos en la Resolución Exenta N° 1.481, con las modificaciones que las sentencias ordenan restablecer. El segundo escenario corresponde al criterio de clasificación y los valores introducidos por la Resolución Exenta N° 3.819. La comparación permite concluir que tras aplicar las modificaciones ordenadas por los tribunales superiores de justicia, una carrera o programa que mantiene el mismo PIA podría ver disminuido su arancel regulado. Por el contrario, una carrera o programa que viera aumentado el PIA

por efecto de las sentencias, podría ver incrementado su arancel. En otras palabras, los nuevos valores del PIA alteran la distribución del gasto entre todas las instituciones del subsistema.

Como resultado de estas simulaciones, los comisionados intercambian opiniones acerca de la conveniencia de extender los efectos de estos fallos a todo el sistema de educación superior o restringir su aplicación exclusivamente a las instituciones recurrentes.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión analiza las posibles alternativas que dispone la Subsecretaría para dar cumplimiento a los fallos. La primera consiste en un cumplimiento acotado a los recurrentes, que respeta el efecto relativo de las sentencias y minimiza el impacto fiscal. La segunda consiste en un cumplimiento diferenciado según el estado procesal, ejecutando únicamente lo ordenado en las sentencias firmes y reservando el ajuste relativo al subsistema universitario hasta el pronunciamiento de la Corte Suprema. La tercera consiste en un cumplimiento general, que presenta mayor coherencia metodológica, pero beneficia a instituciones que no litigaron y eventualmente podría perjudicar a instituciones que no intervinieron judicialmente.

La Comisión analiza asimismo una cuarta alternativa, consistente en solicitar a la Corte de Apelaciones de Santiago la aclaración de los fallos, a fin de precisar su alcance subjetivo y la forma de cumplimiento.

Finalmente, se considera la alternativa de evaluar el adelantamiento del próximo proceso de regulación de aranceles, conforme a la facultad prevista en el artículo 88 de la Ley N° 21.091, de modo de abarcar las carreras reguladas en el proceso concluido el año 2024.

Los comisionados intercambian opiniones sobre el mérito de cada alternativa, coincidiendo en que la decisión corresponderá exclusivamente a la Subsecretaría, en tanto institución judicialmente obligada al cumplimiento de los fallos.

3. Próxima sesión

Se acuerda que la próxima sesión se realizará el día miércoles 24 de junio a las 18:00 horas, mediante videoconferencia.

Sin otros temas que discutir, se pone término a la reunión siendo las 20:00 horas.

El Presidente suscribe la presente acta mediante firma electrónica, dando fe que su contenido refleja fielmente el texto aprobado por los comisionados.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'P' followed by some illegible characters, likely representing the President of the commission.